

principios establecidos en la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia reconoce la participación de las entidades prestadoras de servicios sociales reconociendo como tales, además de la Administración Regional y las entidades locales a las entidades con o sin fin de lucro cuando presten servicios sociales.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comunidad Autónoma ha tenido que establecer una red de servicios de prestaciones sociales que se extendiese por toda la Región para acercar estos a los ciudadanos, y no disponiendo de recursos propios suficientes, por convenio o por contrato, de acuerdo con la normativa vigente, la Administración ha incrementado la oferta de prestaciones de servicios sociales.

Con la finalidad de establecer un criterio único en la fijación del precio que la Administración va a pagar a las entidades prestadoras de servicios sociales que quieran participar ofertando sus plazas, se regula el precio máximo que el Instituto Murciano de Acción Social podrá pagar a dichas entidades, para así igualar la calidad de las prestaciones recibidas por nuestros usuarios.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto

1. El objeto de la presente Orden es establecer el precio máximo que el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) podrá pagar por reserva y ocupación de plazas en centros propiedad de las distintas entidades prestadoras de servicios sociales.

2. Tendrán la consideración de entidad prestadora de servicios sociales según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, toda persona física o jurídica, legalmente reconocida como tal, que cumpla los requisitos previstos en el título VII de dicha Ley, y que sea titular de centros o desarrolle programas de servicios sociales.

#### Artículo 2.-

A partir de la entrada en vigor de esta Orden los precios máximos que el IMAS podrá pagar por reserva y ocupación de plazas son los siguientes:

A.- Precio máximo para plaza ocupada:

1.- En Residencia.

a) Para Personas Mayores:

- Plazas de personas dependientes: 43'65 euros/día

b) Para Personas con Discapacidad Psíquica:

- Plazas de personas con grave discapacidad psíquica: 62'50 euros/día

- Plazas de personas con discapacidad psíquica

severa, media y ligera: 35'76 euros/día

- Plazas de personas con discapacidad psíquica media y ligera en Vivienda Tutelada: 42'34 euros/día

2.- En Centros de Día.

a) Para Personas con Discapacidad:

- Plazas de personas con grave discapacidad psíquica (comedor y transporte incluidos): 822,00 euros/mes

B.- Actualización precio plaza/módulo de los conciertos en vigor.

Los precios establecidos en la presente Orden se actualizarán anualmente en la cantidad correspondiente al IPC aprobado para el correspondiente año.

Murcia, a 17 de abril de 2007.—La Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5341 Resolución de 4-04-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Caramelos, Chocolates, Dulces y Golosinas en general.- Exp. 200744150017.**

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.**- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Caramelos, Chocolates, Dulces y Golosinas en general (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 7-02-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.**- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

En Murcia a 7 de febrero de 2007, en los locales de la Asociación de Fabricantes de Caramelos, Chicles y Golosinas de la Región de Murcia, se reúnen los representantes legales de esta Asociación y de los Sindicatos CCOO, UGT y USO, con sus respectivos asesores, al objeto de redactar y firmar la revisión de tablas de retribuciones para el año 2007 del Convenio Colectivo para las Industrias dedi-

cadass a la Fabricación de Chicles, Caramelos y Golosinas en General de la Región de Murcia, publicado por acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 13 de julio de 2004, en el BORM de 7 de agosto de 2004.

**POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**

- \* Dña. Inés López Crespo
- \* D. Juan Antonio Hernández Luna
- \* D. Emilio Vicente Mondéjar.
- \* D. José Ignacio Tomás Garrido

**Asesores:**

- D. José Antonio Tomás García
- D. Ángel Hernández Martín

**POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:**

**UNION SINDICAL OBRERA (U.S.O)**

- \* D. Pedro Carbonell Pastor
- \* D. Francisco Gil Hernández
- \* D. Simón García Hurtado
- \* D. Joaquín López Oliva
- \* D. Antonio Bernal del Oro
- \* D. Francisco Martínez Mateo

**Asesores:**

- D. Manuel Guijarro Romera
  - D. José Antonio Reyes Gea
- Dña. Juana Hernández Diago

**COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O):**

- \* D. Enrique Bañón Camacho
- \* D. Pablo González Lozano
- \* D. Ventura Jiménez Salcedo
- \* D. Francisco Pastor González
- \* D. Joaquín Gómez Fernández

**Asesores:**

- D. Santiago Navarro Meseguer
- D. José Ángel Rubio Martínez

**UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT):**

- \* Dña. Carmen Gómez Vicente
- \* D. Pedro José Espinosa Valverde
- \* D. Enrique Parra López
- \* D. José Francisco Miñano Navarro

**Asesores:**

- D. Jesús Cámara Meseguer
- D. Felipe García Provencio

El objeto del presente ACTA es establecer las tablas salariales para el año 2007 de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 del citado Convenio Colectivo.

El cálculo del incremento de la tabla salarial sobre el año 2006 se ha efectuado de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 43 de Convenio, aplicando sobre los salarios brutos percibidos en 2006 por los trabajadores afectados por el Convenio, el 0,8% más 2,7% del IPC real del año 2006, lo que resulta un total del 3,5%.

**SALARIOS 2007**

CATEGORIAS	Salario Base	Vinculación	P. Extras	15ª Paga	Compensación	Personal
TECNICO JEFE	1.385,96 €	69,30 €	1.385,96 €	1.039,47 €	70,10 €	72,80 €
TECNICO	1.244,78 €	62,24 €	1.244,78 €	933,59 €	62,96 €	65,39 €
TECNICO AYUDANTE	1.194,10 €	59,71 €	1.194,10 €	895,58 €	60,39 €	62,72 €
PRACTICANTE	1.074,20 €	53,71 €	1.074,20 €	805,65 €	54,33 €	56,43 €
ENCARGADO GENERAL	1.235,09 €	61,75 €	1.235,09 €	926,31 €	62,33 €	64,87 €
JEFE DE VENTAS	1.272,74 €	63,64 €	1.272,74 €	954,56 €	64,37 €	66,86 €
VIAJANTE	1.154,34 €	57,72 €	1.154,34 €	865,76 €	58,39 €	60,64 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.301,71 €	65,09 €	1.301,71 €	976,28 €	65,84 €	68,38 €
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.183,04 €	59,15 €	1.183,04 €	887,28 €	59,84 €	62,14 €
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.093,15 €	54,66 €	1.093,15 €	819,86 €	55,29 €	57,42 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
TELEFONISTA	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	735,01 €	36,75 €	735,01 €	551,26 €	37,18 €	38,61 €
REPARTIDOR	1.065,96 €	53,30 €	1.065,96 €	799,47 €	53,91 €	55,99 €
ALMACENERO	1.093,15 €	54,66 €	1.093,15 €	819,86 €	55,29 €	57,42 €
PORTERO	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
GUARDA	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
LIMPIADORA	1.057,04 €	52,85 €	1.057,04 €	792,78 €	53,46 €	55,53 €
ENCARGADO DE SECCION	1.191,38 €	59,57 €	1.191,38 €	893,53 €	60,26 €	62,58 €
OFICIAL 1º PRODUCCION	1.163,03 €	58,15 €	1.163,03 €	872,27 €	58,82 €	61,09 €

CATEGORIAS	Salario Base	Vinculación	P. Extras	15ª Paga	Compensación	Personal
OFICIAL 2º PRODUCCION	1.093,15 €	54,66 €	1.093,15 €	819,86 €	55,29 €	57,42 €
OFICIAL 3º PRODUCCION	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
AYUDANTE	1.065,95 €	53,30 €	1.065,95 €	799,46 €	53,91 €	55,99 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	735,01 €	36,75 €	735,01 €	551,26 €	37,18 €	38,61 €
APRENDIZ 16-17 AÑOS	735,01 €	36,75 €	735,01 €	551,26 €	37,18 €	38,61 €
APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS	1.034,72 €	51,74 €	1.034,72 €	776,04 €	52,33 €	54,35 €

Dicho incremento se aplicará también a todos los conceptos económicos del Convenio, y que son los siguientes:

**Artículo 37.- Ayudas Sociales**

El importe de la ayuda social durante 2007 asciende a 100,04 euros.

**Artículo 40.- Seguro de Accidentes**

El importe de la póliza de accidentes se eleva, en 2007 a 26.923,45 euros.

Dándose traslado a la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia, para su publicación y efectos.

Y para que conste y surta efecto firman la presente, en Murcia a 7 de febrero de 2007.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**5318 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación cantera, denominada "Cerro de Los Pallares", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 267/06 de E.I.A., a solicitud de Áridos La Esperanza, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación cantera, denominada "Cerro de los Pallares", en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 267/06 de E.I.A., a solicitud de Áridos La Esperanza, S.L., con domicilio en C/ Madrid, n.º 22, 30420 - Calasparra (Murcia) con D.N.I.: B-30.406.763, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071 - Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Indus-

tria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 20 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**5254 Orden de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de delegación de competencias en el Director Gerente de la Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia.**

La Ley 3/2006, de 8 de mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, establece para este Ente una estructura organizativa básica y la necesidad de que se aprueben unos Estatutos que regulen su funcionamiento.

El pasado 2 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno nombró al Gerente de dicho Ente Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley

La Ley 3/2006, establece en su artículo 6 que la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará integrada por el Presidente de la misma, el Consejo de Administración y el Director Gerente, que realizarán, de acuerdo con la citada Ley y los estatutos de la Entidad, los fines que les están legalmente atribuidos.

Comoquiera que los Estatutos están en trámite de aprobación, una vez consultado el Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte, constituido el